PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-04-01, 01:35:35 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1044269190

Periodo Cotización: abril de 2022 **Periodo Servicio:** abril de 2022 **Referencia pago (PIN):** 8838981010

PAGADO 01/04/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOSE GERARDO SERNA NOREÑA		
Documento	CC16603503	**Dirección**	CR 1D #56 - 46 CARRERA 1 D2 #56 46
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3173856456
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 16603503 | JOSE GERARDO SERNA NOREÑA | 59 | 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 30 | 30 | 0 | (NIN-AF) NINGUNA AFP | $ 0 | $ 0 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.000.000 | $ 125.000 | 1,044 | $ 1.000.000 | $ 10.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 135.500 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 135.500	$ 0	$ 135.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!


VIA
PAGO DE FACTURAS
PILA BP
NUM APROBACION:45356462
NUM REFERENCIA:00000088388881010
NUM IDENTIFICACION:16603503
PERIODO: 2022-04
FECHA EFECTIVA:2022-04-01
VALOR: $ 135.500
FECHA EXPE: VIE01 ABR 22 11:45:20
091-07779499-112
788632-978025-144615-810260-48
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
A SU OPERADOR.
AGI 23445 CLR 16256243
05134864-192537

6484 1/2

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Bogotá, 30 de julio de 2019

BZ2019_6727374-2300523

Señor (a):
JOSE GERARDO SERNA NOREÑA
KR 1 D 2 56 46
VALLE DEL CAUCA - CALI

6484 1/2

Referencia: Radicado No. 2019_10207773 de 30 de julio de 2019
Ciudadano: JOSE GERARDO SERNA NOREÑA
Identificación: Cédula de ciudadanía 16603503
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de vejez tiempos privados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Como resultado de la solicitud en referencia, le informamos que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación en un Punto de Atención al Ciudadano Colpensiones (PAC), en cumplimiento a los estipulado en el articulo 68 de la ley 1437 de 2011.

Tenga en cuenta que una vez transcurridos los cinco (5) días y de no haberse presentado en PAC a notificarse de manera personal, Colpensiones procederá a notificarlo por aviso, según lo establecido en el articulo 69 de ley 1437 de 2011.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

JUANA MASIEL SABOGAL ARDILA
Directora de Atención y Servicio (A)
Anexo: Copia acto administrativo <Prefijo_Acto> <Acto_administrativo> <fecha_acto>

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

SUB 201840
30 JUL 2019

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DETERMINACION II FUNC ASIG SUB III
COLPENSIONES

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ CONTRERAS

LEYDI VIVIANA ROJAS BELTRAN
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2

SUB 201840
30 JUL 2019

Que el IBL 1 corresponde al promedio de lo devengado en los últimos 10 años anteriores a la fecha de reconocimiento de la pensión de Vejez y el IBL 2 corresponde al promedio de lo devengado en toda la vida laboral, siendo el segundo más favorable al peticionario.

DE LA EFECTIVIDAD DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2019

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10476	$1,359,368.00

Son disposiciones aplicables: Ley 797 de 2003, Ley 100/93, Acto legislativo 01 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **SERNA NOREÑA JOSE GERARDO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2019 = $1,359,368

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201908 que se paga en el periodo 201909 en la central de pagos del Banco **OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS VALLE DE LILI CALI.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **SURA EPS.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10476	$1,359,368.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Señor **SERNA NOREÑA JOSE GERARDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 201840
30 JUL 2019

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta entidad modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna N° 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la reliquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,975,539 x 68.81 = $1,359,368

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de abril de 2019	1 de agosto de 2019	1,048,538.00	1,975,539.00	2	68.81	1,359,368.00	SI

SUB 201840
30 JUL 2019

2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

SUB 201840
30 JUL 2019

SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20160401	20160831	TIEMPO SERVICIO	150
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20161001	20161231	TIEMPO SERVICIO	90
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA GERARDO	NORE¥A	JOSE	20190201	20190731	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,476 días laborados, correspondientes a 1,496 semanas.

Que nació el 29 de abril de 1957 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57

SUB 201840
30 JUL 2019

GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19980301	19980311	TIEMPO SERVICIO	11
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	19981001	19981013	TIEMPO SERVICIO	13
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20081101	20081115	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20081201	20081216	TIEMPO SERVICIO	16
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20090101	20090115	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20090301	20090329	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20090401	20090429	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20090501	20090529	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20090601	20090729	TIEMPO SERVICIO	59
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20091001	20091018	TIEMPO SERVICIO	18
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20100101	20100831	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20100901	20100918	TIEMPO SERVICIO	18
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20101101	20101105	TIEMPO SERVICIO	5
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20110101	20110108	TIEMPO SERVICIO	8
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20110201	20111130	TIEMPO SERVICIO	300
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	20111201	20111204	TIEMPO SERVICIO	4
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20120301	20120831	TIEMPO SERVICIO	180
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20130501	20131031	TIEMPO SERVICIO	180
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
SERNA NORE¥A JOSE GERARDO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 201840
30 JUL 2019

GOODYEAR DE COL S A	19910701	19911231	TIEMPO SERVICIO	184
GOODYEAR DE COL S A	19920101	19920331	TIEMPO SERVICIO	91
GOODYEAR DE COL S A	19920401	19920630	TIEMPO SERVICIO	91
GOODYEAR DE COL S A	19920701	19920930	TIEMPO SERVICIO	92
GOODYEAR DE COL S A	19921001	19930331	TIEMPO SERVICIO	182
GOODYEAR DE COL S A	19930401	19931231	TIEMPO SERVICIO	275
GOODYEAR DE COL S A	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
GOODYEAR DE COL S A	19940401	19940630	TIEMPO SERVICIO	91
GOODYEAR DE COL S A	19940701	19940930	TIEMPO SERVICIO	92
GOODYEAR DE COL S A	19941001	19941231	TIEMPO SERVICIO	92
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950401	19950630	TIEMPO SERVICIO	90
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19950801	19951130	TIEMPO SERVICIO	120
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960501	19960630	TIEMPO SERVICIO	60
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
GOODYEAR DE COLOMBIA S A	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 201840
RADICADO No. 2019_6727374 30 JUL 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **SERNA NOREÑA JOSE GERARDO,** identificado con CC No. 16,603,503, solicita el 22 de mayo de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_6727374.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1CULTIVOS INGENIO DEL CAUC	19770307	19771231	TIEMPO SERVICIO	300
1CULTIVOS INGENIO DEL CAUC	19780101	19780731	TIEMPO SERVICIO	212
1CULTIVOS INGENIO DEL CAUC	19780801	19781001	TIEMPO SERVICIO	62
4 3 2 1 BANCO DEL COMERCIO	19781031	19791231	TIEMPO SERVICIO	427
4 3 2 1 BANCO DEL COMERCIO	19800101	19800331	TIEMPO SERVICIO	91
4 3 2 1 BANCO DEL COMERCIO	19800401	19801125	TIEMPO SERVICIO	239
1 BCO DEL COMERCIO	19801101	19810131	TIEMPO SERVICIO	92
1 BCO DEL COMERCIO	19810201	19820430	TIEMPO SERVICIO	454
1 BCO DEL COMERCIO	19820501	19821031	TIEMPO SERVICIO	184
1 BCO DEL COMERCIO	19821101	19830131	TIEMPO SERVICIO	92
1 BCO DEL COMERCIO	19830201	19840229	TIEMPO SERVICIO	394
1 BCO DEL COMERCIO	19840301	19860131	TIEMPO SERVICIO	702
1 BCO DEL COMERCIO	19860201	19860424	TIEMPO SERVICIO	83
BANCO COMERCIO SUC ALAMEDA	19860404	19870126	TIEMPO SERVICIO	298
GOODYEAR DE COL S A	19880903	19880930	TIEMPO SERVICIO	28
GOODYEAR DE COL S A	19881001	19890630	TIEMPO SERVICIO	273
GOODYEAR DE COL S A	19890701	19891231	TIEMPO SERVICIO	184
GOODYEAR DE COL S A	19900101	19900831	TIEMPO SERVICIO	243
GOODYEAR DE COL S A	19900901	19910630	TIEMPO SERVICIO	303

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_10857805

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CALI CENTRO
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_10207773
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 16603503
NOMBRE CAUSANTE: JOSE GERARDO SERNA NOREÑA

En CALI - VALLE DEL CAUCA el 12 de agosto de 2019

Se presentó JOSE GERARDO SERNA NOREÑA, identificado con CC 16603503 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 201840 del 30 de julio de 2019, mediante la cual SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONESECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA(VEJEZ-ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA ___X___ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:_____

NOMBRE NOTIFICADO: JOSE SERNA NOREÑA
CC 16603503

FIRMA:_____

NOMBRE NOTIFICADOR: Diana Marcela Zuluaga Alzate
CC 1107090089